

RESOLUCIÓN No. 004-PLE-CPM-29-05-2026

REFORMA A LA RESOLUCIÓN No. 007-PLE-CPM-30-05-2022 RESPECTO DEL RECONOCIMIENTO CULTURAL AL TERRITORIO DE MANABÍ COMO “PROVINCIA CHOLO – MONTUVIA”.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO

Que, el preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador invoca las raíces milenarias de la población ecuatoriana, nutrida por distintos pueblos y culturas que nos enriquecen como sociedad;

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, reafirma la configuración de un estado intercultural y plurinacional, dando paso al reconocimiento de una gama de derechos culturales, principalmente, el de identidad cultural;

Que, el artículo 4 de la Constitución de la República, determina que el territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales;

Que, el artículo 21 de la norma constitucional garantiza el derecho de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, el artículo 66, numeral 28, de la norma *ibidem*, consagra el derecho a la identidad personal y colectiva que incluye, entre otros aspectos, el derecho a “(...) *conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.*”;

Que, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 1 de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, reconoce que la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio que se manifiesta en la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y sociedades que componen la humanidad; en razón de esto, la diversidad cultural “(...) *constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras*”;

Que, el artículo 3 de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, reafirma que la diversidad cultural “(...) *es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.*”;

Que, el literal e) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el siguiente:

“(...)

e) *La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;*

(...)”;

Que, los literales c) y v) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen como atribuciones del Consejo Provincial, entre otras: “(...) c) *Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos; (...) v) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas, de acuerdo con las leyes sobre la materia*”;

Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, previene que “*el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Cultura, se refiere al principio de diversidad cultural en materia de cultura, como “*el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;*”

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Cultura, reconoce la identidad cultural como un derecho mediante el cual “*las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de discriminación o represalia por elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades culturales.*”;

Que, el Pleno del Consejo Provincial mediante Resolución No. 007-PLE-CPM-30-05-2022, de fecha 30 de mayo de 2022, resolvió reconocer culturalmente el territorio de Manabí como “*Provincia cholo - montuvia*”;

Que, los términos “montubio” y “montuvio” utilizados en el trabajo de investigación académico tienen diferencias sustanciales, pues al primero se lo identifica con una persona del monte, huraño y montaraz; en tanto que, el término “montuvio” tiene directa relación con el campesino de la costa;

Que, el artículo 2 de la referida resolución institucionalizó el 5 de junio de cada año como como “*El día de Manabí - Provincia con identidad cultural cholo – montuvia*”, para lo cual, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, realizará un acto de conmemoración cívica en dicha fecha;

Que, mediante solicitud de diseño de instrumento normativo o política, de fecha 19 de mayo de 2026, suscrita por la Directora de Turismo, Cultura y Patrimonio Subrogante, se requirió reformar la Resolución No. 007-PLE-CPM-30-05-2022;

Que, dicha necesidad surge de revisar la pertinencia institucional, cultural y operativa de la fecha actualmente establecida para la celebración de Manabí como Provincia con identidad cultural cholo-montuvia, en la que se institucionalizó el 5 de junio de cada año como fecha de recordación cívica;

Que, a partir de la planificación institucional y territorial de la agenda cultural provincial, se considera necesario reformar dicha resolución a fin de que el acto conmemorativo se lo pueda realizar en la primera quincena de junio de cada año, por constituir una fecha cercana al hito conmemorativo original, con mayor margen operativo para organizar actos cívicos, culturales, académicos y comunitarios, fortalecer la difusión pública de la declaratoria y consolidar una agenda provincial diferenciada para la identidad chola y montuvia;

Que, el pueblo cholo y el pueblo montuvio forman parte de la población de la provincia de Manabí, como uno de los mejores ejemplos de interculturalidad, presente en la República del Ecuador;

Que, en el marco de la interculturalidad, merece especial interés para la provincia de Manabí mantener y proteger su memoria social, reafirmando su identidad cultural a partir de su ancestralidad indígena y su territorialidad;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Cultura, el pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí;

RESUELVE

REFORMA A LA RESOLUCIÓN No. 007-PLE-CPM-30-05-2022 RESPECTO DEL RECONOCIMIENTO CULTURAL AL TERRITORIO DE MANABÍ COMO “PROVINCIA CHOLO – MONTUVIA”.

Art. 1. - Sustituir el artículo 2 de la Resolución No. 007-PLE-CPM-30-05-2022 de fecha 30 de mayo de 2022, por el siguiente:

“Artículo 2.- Institucionalizar el 10 de junio de cada año como “El día de Manabí - Provincia con identidad cultural cholo – montuvia”, para lo cual, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, realizará cada año un acto de conmemoración cívica durante la primera quincena de dicho mes.”

Art. 2.- Lo establecido en la presente reforma, no altera el reconocimiento cultural ya otorgado ni los derechos de autodefinición, diversidad cultural e interculturalidad establecidos en la Resolución Legislativa vigente.

La reforma permitirá orientar actos conmemorativos, agendas culturales, procesos de difusión, sensibilización, investigación, educación patrimonial y coordinación con actores territoriales, académicos y comunitarios.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – De la correcta aplicación de la presente reforma, encárguese a la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio y a la Dirección de Comunicación del GADPM, dentro del ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

SEGUNDA. – Se ratifica el encargo a la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio, para que dirija acciones encaminadas a promover y difundir la identidad cultural de Manabí como “Provincia con identidad cholo – montuvia.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Legislativa entrará en vigencia a partir de su expedición y su publicación en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo Provincial de Manabí a los 29 días de mayo de 2026.

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

Ab. Marvin Saúl Giler Sacoto
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - El secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, certifica que la presente Resolución Legislativa fue analizada, discutida y aprobada, en un solo debate, por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el 29 de mayo de 2026.

Ab. Marvin Saúl Giler Sacoto
SECRETARIO GENERAL

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ. -
De conformidad a lo establecido en los artículos 322 y 324 del COOTAD, sanciónese, ejecútese
y publíquese.

Portoviejo, 29 días de mayo de 2026.

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

PROVEYÓ Y FIRMÓ la Resolución Legislativa que antecede el Econ. Leonardo Orlando
Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, el 29 de mayo de 2026.

Ab. Marvin Saúl Giler Sacoto
SECRETARIO GENERAL